



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Orden de 5 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Don Alvaro..... 8109

Escudos Heráldicos.—Orden de 5 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de La Codosera ..... 8111

Escudos Heráldicos.—Orden de 5 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico para el Ayuntamiento de Ceclavin..... 8112

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Inundaciones. Ayudas.—Corrección de errores al Decreto 136/1997, de 18 de noviembre, por el que se establecen ayudas para paliar los daños derivados del temporal climatológico a la industria y empresas del sector servicios..... 8113

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Decreto 137/1997, de 18 de noviembre de 1997, por el que se modifica el Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se estableció un programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura..... 8113

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Resolución de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Agustín García López..... 8116

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513. Tramo: C-526 (La Fatela) - L.F. Portuguesa»..... 8116

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros» ..... 8117

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900. Tramo: L.P. de Toledo - Madrigal de La Vera» ..... 8117

### Consejería de Educación y Juventud

**Deportes. Subvenciones.**—Orden de 17 de noviembre de 1997, por la que se resuelve conceder subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1997, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997 ..... 8118

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 28 de octubre de 1997, sobre Depósito del Acta de Constitución y los Estatutos de la asociación profesional denominada «Asociación profesional de olivareros Sierra de Alor» en siglas «A.P.O.S.A», Expte.: 06/473 ..... 8123

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 30 de octubre de 1997, sobre Depósito del Acta de Constitución y los Estatutos de la asociación profesional denominada «Asociación Local de Comerciantes de Fuente de Cantos», en siglas «A.L.C.F.». Expte.: 06/474 ..... 8124

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Construcción de una planta descortadora de arroz en Zurbarán. Bada-joz». Expte.: 03.00.0015 ..... 8124

**Adjudicación.**—Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Construcción de matadero comarcal en Plasencia, Cáceres». Expte.: 03.00.0014 ..... 8124

**Contratación.**—Resolución de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de Suministro de «Valorador Potenciométrico automático», Expte.: 12-03-712E-623-0039-97 ..... 8125

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Equipos G.P.S.», Expte.: 12-04-712D-625-0022-97 ..... 8125

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «10 depósitos de acero inoxidable de 1.000 litros para vinos», Expte.: 12-03-712E-623-0037-97 ..... 8126

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Analizador Automático de Vinos», Expte.: 12-03-712E-623-0038-97.... 8126

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Analizador Termogravimétrico de Macromuestras», Expte.: 12-03-712E-623-0041-97 ..... 8127

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Equipo de Climatización para Estación Enológica de Almendralejo», Expte.: 12-03-712E-623-0042-97 ..... 8127

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Refractómetro ABBE digital automático», Expte.: 12-03-712E-623-0043-97 ..... 8128

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se

anuncia la adjudicación del suministro de «Fungicidas lucha contra el Repilo del Olivar», Expte.: 12-02-712B-601-0046-97 ..... 8128

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Adquisición de equipo de laboratorio» ..... 8129

**Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de peluquería en los Centros de Mayores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres. (Expte.: SV 05/97 CC) ..... 8129

**Concurso.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación no perecederos para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/07/98 CC) ..... 8130

**Concurso.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación congelados para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/08/98 CC) ..... 8131

**Concurso.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación carne y pescado fresco para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/09/98 CC) ..... 8132

**Concurso.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación lácteos, harinas y derivados para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/10/98 CC) ..... 8133

**Concurso.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca

a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación fruta y verdura fresca para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/11/98 CC) ..... 8134

**Concurso.**—Resolución de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación enteral para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/12/98 CC) ..... 8135

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a Don Nicanor Heredia Vargas ..... 8136

**Notificaciones.**—Anuncio de 3 de noviembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a «Hispanomoción, S.A.» ..... 8137

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de noviembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a Don Juan Carlos Rebollo Polo ..... 8137

**Subastas.**—Anuncio de 19 de noviembre de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de «Construcción de Hogar de Ancianos en Jerez de los Caballeros» .... 8137

**Subastas.**—Anuncio de 19 de noviembre de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de «Construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena» ..... 8138

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Información pública.**—Anuncio de 17 de noviembre de 1997, sobre información pública de autorización administrativa para minicentral hidráulica. Ref.: AT-6.203 ..... 8139

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Contratación.**—Resolución de 13 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se de-

clara desierto el concurso de redacción del proyecto de intervenciones diversas en los Cascos Históricos de la comarca de Sierra de Gata (Gata, Robledillo de Gata, Trevejo, San Martín de Trevejo y Hoyos)..... 8140

**Contratación.**—Resolución de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 12 de noviembre de 1997, mediante la que se convocaba concurso público abierto para la contratación de los servicios de limpieza de la Biblioteca Pública de Cáceres..... 8140

**Contratación.**—Resolución de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 13 de noviembre de 1997, mediante la que se convocaba concurso público abierto para la contratación de los servicios de vigilancia de la Biblioteca Pública de Cáceres..... 8140

**Concurso.**—Resolución de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de la limpieza de la Biblioteca Pública de Cáceres y de la Biblioteca Pública de Badajoz..... 8141

**Concurso.**—Resolución de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto para la contratación de los servicios de vigilancia de la Biblioteca Pública de Cáceres y de la vigilancia de la Biblioteca Pública de Badajoz..... 8142

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para el «Diseño, maquetación, realización del material gráfico, montaje, fotomecánica, impresión, encuadernación y distribución de la agenda escolar 1997/98»..... 8143

**Notificaciones.**—Anuncio de 26 de septiembre de 1997, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres..... 8143

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de septiembre de

1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Francisco Javier Dávila Fancuvería 8151

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Iván Abío Salinas..... 8151

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Fernando Martín García..... 8151

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Carlos Vázquez Martín..... 8152

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Alfonso García Rodríguez..... 8152

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a José María Gil Jiménez..... 8153

**Notificaciones.**—Anuncio de 1 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra David Fernández Blanco, por infracción en materia de Turismo..... 8153

**Notificaciones.**—Anuncio de 2 de octubre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Antonio Moreno García..... 8154

**Notificaciones.**—Anuncio de 7 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Oscar Raúl Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo..... 8154

**Notificaciones.**—Anuncio de 7 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra María del Pilar Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo..... 8155

**Notificaciones.**—Anuncio de 13 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Miguel Martín García, por infracción en materia de Turismo..... 8156

**Notificaciones.**—Anuncio de 13 de octubre de

1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Antonio Fernández Benito, por infracción en materia de Turismo..... 8156

**Notificaciones.**—Edicto de 5 de noviembre de 1997, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador en materia de caza ..... 8157

### Federación Extremeña de Billar

**Convocatoria.**—Anuncio de 11 de noviembre de 1997, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Billar ..... 8158

### Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados

**Convocatoria.**—Anuncio de 5 de noviembre de 1997, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados..... 8166

### Federación Extremeña de Tenis de Mesa

**Convocatoria.**—Anuncio de 6 de noviembre de 1997, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa..... 8174

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Don Alvaro.*

El Ayuntamiento de Don Alvaro ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 11 de marzo de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de julio de 1997.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

### DISPONGO

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Don Alvaro, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo entado, en punta. Primero, de sinople, tres cruces de sable. Segundo, de gules, luna ranversada, jaquelada de oro y sable. Tercero, en punta, ondas de plata y azul. Bordura de plata, cuatro cruces de Santiago, situadas una en jefe, una en cada flanco en centro y una en punta. Al timbre corona Real cerrada».

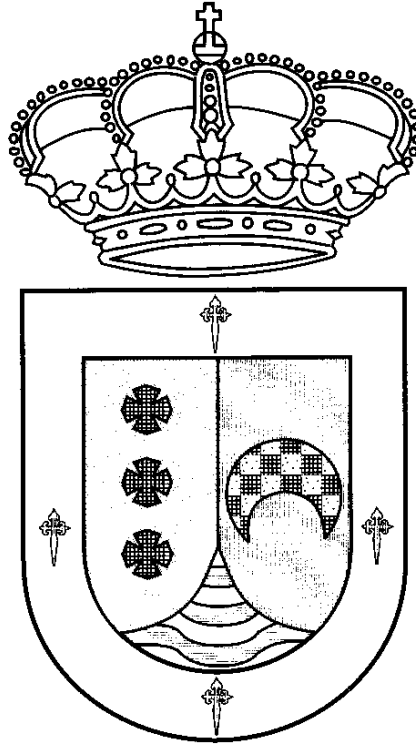
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Don Alvaro, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, entado al asta en azul y fondo blanco con el escudo municipal al centro y en sus colores».

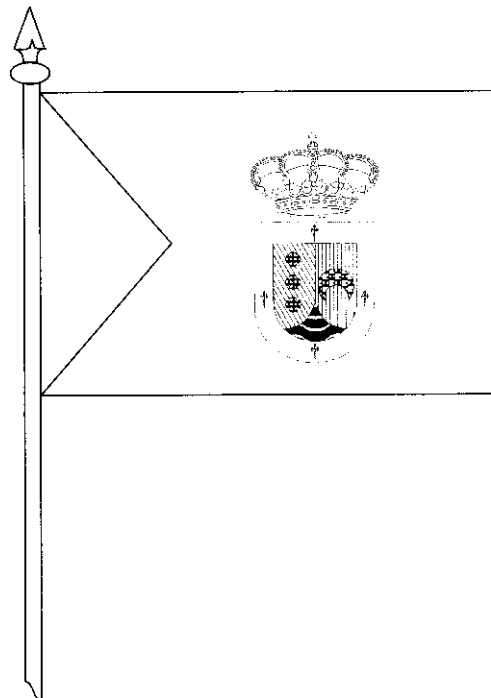
Mérida, a 5 de noviembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----



**ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de La Codosera.**

El Ayuntamiento de La Codosera ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 19 de noviembre de 1996, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de julio de 1997.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las

Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

**DISPONGO**

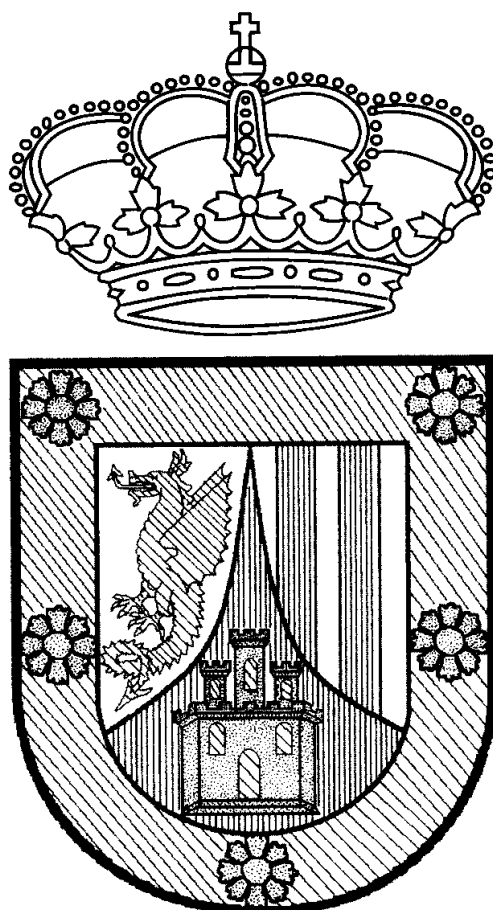
Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de La Codosera, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo Mantelado. Primero, en campo de plata, un dragón de sinople. Segundo, en campo de oro, dos palos de gules. En mantel: en campo de gules, un castillo de oro aclarado de sinople y mazonado de sable. Bordura: en campo de sinople, cinco flores de code-so de oro. Al timbre, Corona Real cerrada».

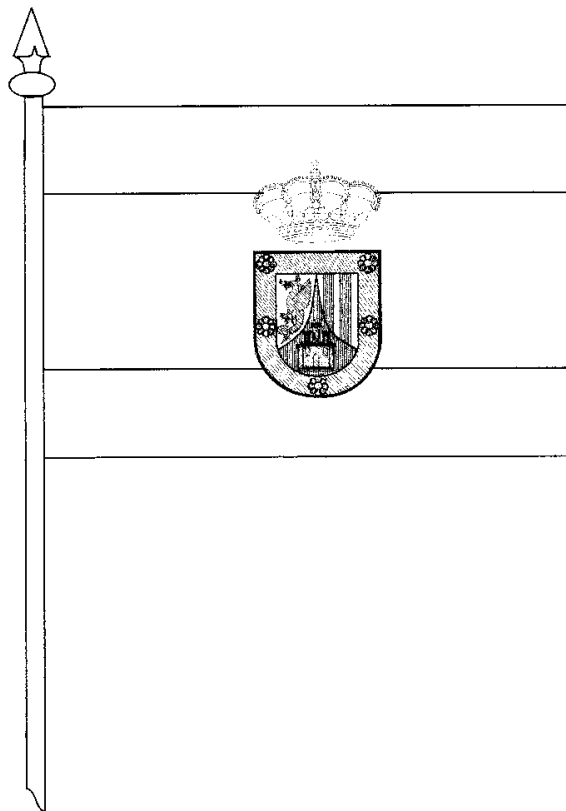
Mérida, a 5 de noviembre de 1997.

El Consjero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

-----Anexo I-----



## -----Anexo II-----



***ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Ceclavín.***

El Ayuntamiento de Ceclavín ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 28 de febrero de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de julio de 1997.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las

Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

**D I S P O N G O**

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Ceclavín, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

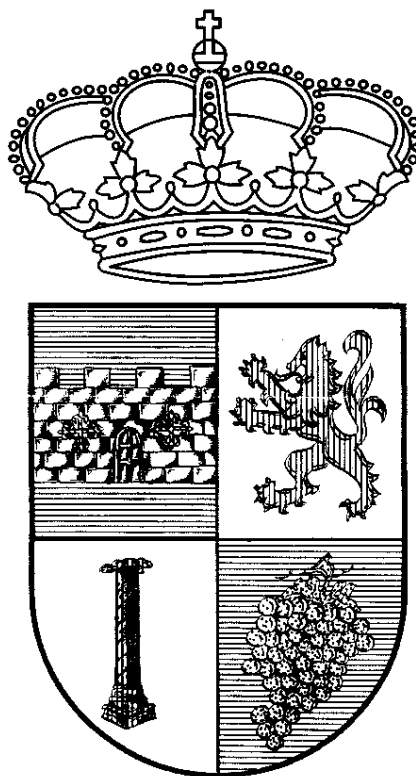
«Escudo cuartelado en cruz. Primero, de azur lienzo de muralla de plata cargada de dos cruces de Alcántara de sinople. Segundo, de plata, león rampante de gules. Tercero, de plata rollo de gules. Cuarto, de azur racimo de uvas de oro. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, a 5 de noviembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES



-----Anexo I-----



CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y HACIENDA

*CORRECCION de errores al Decreto 136/1977, de 18 de noviembre, por el que se establecen ayudas para paliar los daños derivados del temporal climatológico a la industria y empresas del sector servicios.*

Advertido error tipográfico en la inserción del Decreto 136/1977, de 18 de noviembre, por el que se establecen ayudas para paliar los daños derivados del temporal climatológico a la industria y empresas del sector servicios, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 135 de 20 de noviembre de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8020, columna segunda, artículo 2.º. 1.a) del Decreto donde dice: «...recibirán una subvención del 80% de las inversiones y gastos destinadas...» Debe decir: «...recibirán una

subvención del 30% de las inversiones y gastos destinadas...»

En la página 8022, columna primera, art. 7.º, donde dice: «ARTICULO 7.º.—Otros documentos o daños a aportar», debe decir «ARTICULO 7.º.—Otros documentos o datos a aportar».

*DECRETO 137/1997, de 18 de noviembre de 1997, por el que se modifica el Decreto 92/1996, de 4 de junio por el que se estableció un programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura.*

En ejecución del Plan de Empleo e Industria para Extremadura

suscrito por la Junta de Extremadura con los agentes económicos, sociales y la FEMPEX, mediante el Decreto 92/1996, de 4 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura del 13 de junio de 1996, se estableció un programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades privadas de Extremadura. Este programa ha deparado resultados altamente satisfactorios, habiéndose más que duplicado el número de solicitudes respecto al anterior programa.

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, han entrado en vigor una serie de bonificaciones de los costes de Seguridad Social, en lo que se refiere a las contingencias comunes, para aquellas contrataciones indefinidas efectuadas a determinados colectivos de trabajadores.

Dichas bonificaciones, al tener el mismo carácter y finalidad que las subvenciones que la Comunidad Autónoma viene concediendo a la contratación indefinida a través del Decreto 92/1996, de 4 de junio, resultan ser incompatibles con las mismas.

No obstante la intención del Gobierno de la Comunidad Autónoma es que todas aquellas empresas o entidades que sean beneficiarias de las ayudas establecidas en el Real Decreto-Ley 9/1997 pueden acceder también a las subvenciones reguladas en el Decreto 92/1996, complementándose ambos incentivos. Para ello es preciso modificar la segunda norma de modo que resulten ser compatibles, estableciéndose, para esos contratos, nuevas cuantías para que sumadas a la ayuda estatal no se supere el límite señalado en el artículo 6 del antes citado Real Decreto-Ley.

Además la promulgación del Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de mayo supone la desaparición de algunas modalidades de contratación, entre ellas la de aprendizaje. Por ello conviene derogar, con efectos desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para los contratos suscritos durante 1997, la actual normativa sobre ayudas a la contratación de trabajadores en la modalidad de aprendizaje.

Por último se realizan algunas modificaciones de carácter técnico, que la experiencia en la tramitación de los expedientes de incumplimiento aconsejan, y que afectan a aquellos expedientes resueltos conforme a las normas contenidas en los Decretos 104 y 105/1994 de 2 de agosto y Decreto 92/1996, de 4 de junio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de

la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 18 de noviembre de 1997.

## D I S P O N G O

### ARTICULO 1.º

1. Las subvenciones a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 92/1996, de 4 de junio y en los que se cumpla que las contrataciones estén bonificadas en las cotizaciones a la Seguridad Social, según lo establecido en el Real Decreto Ley 9/1997, serán las siguientes:

a) Para las contrataciones indefinidas de desempleados menores de 30 años 1.644.000 pesetas.

b) Para las contrataciones indefinidas de mujeres desempleadas de larga duración en profesiones u oficios, en los que el colectivo femenino se halle subrepresentado y que sean menores de 45 años, 1.551.000 pesetas.

c) Para las contrataciones indefinidas de mujeres desempleadas de larga duración en profesiones u oficios, en los que el colectivo femenino se halle subrepresentado y que sean mayores de 45 años, 1.959.000 pesetas.

d) Para la contratación indefinida de desempleados mayores de 45 años, 1.749.000 pesetas.

e) Para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos o contrataciones indefinidas con desempleados que han prestado servicio en los doce meses anteriores en la empresa, 590.000 pesetas.

2. Las cantidades expresadas anteriormente tendrán la siguiente distribución por anualidades:

a) Para las contrataciones indefinidas señaladas en el apartado anterior con las letras a) a d), tres anualidades iguales de 548.000 pesetas, 517.000 pesetas, 653.000 pesetas, y 583.000 pesetas cada una, respectivamente.

b) Para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos o contrataciones indefinidas con desempleados que han prestado servicio en los doce meses anteriores en la empresa, un pago único de 590.000 pesetas.

3. A todas aquellas contrataciones indefinidas de trabajadores

que no estén acogidas a las bonificaciones establecidas en el Real Decreto Ley 9/1997, de 16 de mayo se le aplicarán las subvenciones señaladas en el Decreto 92/1996 de 4 de junio, y que para el ejercicio 1997 han sido modificados según Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de 12 de marzo de 1997 publicada en el Diario Oficial de Extremadura del 22 de abril de 1997.

#### ARTICULO 2.º

Se modifica el artículo 8 del Decreto 92/1996, de 2 de junio, que queda redactado en la forma que a continuación se transcribe:

«La obtención de estas ayudas será incompatible, para el mismo puesto de trabajo, con las de idéntico carácter y finalidad que conceda cualquier otro Organismo o Administración, excepto las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social reguladas en el Real Decreto Ley 9/1997, de 16 de mayo, que serán compatible con los límites impuestos en su artículo 6».

#### ARTICULO 3.º

Se añade un apartado 3 al artículo 19 del Decreto 92/1996, de 2 de junio, del siguiente tenor literal:

«3. En los expedientes de revocación se podrán tener en cuenta, excepcionalmente y al objeto de garantizar la viabilidad futura de la empresa beneficiaria, determinadas circunstancias que pudiesen haber influido en el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, tales como el grado de dicho incumplimiento, causas que lo motivaron, alcance del mismo, imputabilidad al beneficiario y otras circunstancias análogas.»

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Las nuevas cuantías de ayudas a que hace referencia el artículo 1.º, serán también de aplicación a todas aquellas contrataciones indefinidas celebradas al amparo del Real Decre-

to Ley 9/1997, de 16 de mayo con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y que cumplan los requisitos establecidos.

Segunda. Será de aplicación lo previsto en el artículo 3.º de este Decreto a todos aquellos expedientes a los que se haya concedido subvención conforme a las normas contenidas en los Decretos 104 y 105/1994 de 2 de agosto y 92/1996, de 4 de junio, con anterioridad a la publicación del presente y en los que no haya recaído resolución expresa de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Primera.—Con efectos desde el 1 de enero de 1998, quedan derogados el Decreto 104/1994 de 2 de agosto y el Decreto 38/1995, de 18 de abril que modifica al anterior.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 18 de noviembre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMBIGO MATEOS

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Agustín García López.**

No habiendo sido posible notificar a D/D.<sup>a</sup> Agustín García López, con último domicilio conocido en Ctra/CV-17.1 Km-4 Almaraz de Tajo. Casatejada, el pliego de cargos n.º 68/97, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del artículo 15.a) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, (B.O.E. n.º 82 del 5 de abril de 1991), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

El Director General de Administración Local e Interior,  
(O. 5-10-97),  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513. Tramo: C-526 (La Fatela) - L.F. Portuguesa».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la

aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Eljas	26-11-97	12:00
San Martín de Trevejo	26-11-97	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.,  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-513.  
TRAMO: C-526 (LA FATELA) - L.F. PORTUGUESA.

T.M.: SAN MARTIN DE TREVEJO.

PROPIETARIO

JESUS MONGE LADERO

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-513.  
TRAMO: C-526 (LA FATELA) - L.F. PORTUGUESA.  
T.M.: ELJAS.

PROPIETARIO

JESUS PIÑERO GUERRERO.

AURELIO PAYO SANCHEZ.

NICOMEDES RODRIGUEZ SANCHEZ.

JOSE LADERO RIVAS.

URBANO LADERO GALAVIS.

ISIDRO RIVAS ROBLEDO.

JUAN BUENO SAGERAS.

PABLO RIVAS ROBLEDO.

CALIXTO MORENO RODRIGUEZ.

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Acebo	26-11-97	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.,  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ACEBO, HOYOS PERALES DEL PUERTO Y CILLEROS.

T.M.: ACEBO.

PROPIETARIO

JOSE MANUEL PUMAREGA BRAVO.

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900. Tramo: L. P. de Toledo - Madrigal de La Vera».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los te-

rrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Madrigal de la Vera	27-11-97	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.,  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. CC-900.

TRAMO: L.P. DE TOLEDO - MADRIGAL DE LA VERA

T.M.: MADRIGAL DE LA VERA

PROPIETARIO

SOCIEDAD SERMACEN.

LEOPOLDO TORRALBA TARRAQUE.

ANTONIO BLAZQUEZ BLAZQUEZ.

ARTURO RUBIO CARRERAS.

JOSE ANTONIO SANCHEZ GLEZ.

JUSTINA IGLESIAS ESCOBAR.

GREGORIO IGLESIAS GARCIA.

MARGARITA IGLESIAS ESCOBAR.

AURELIO GARCIA SERRANO.

MARCELINO BLAZQUEZ MARTIN.

BENITO RAMOS DE TENA.

ESTEBAN HERRERO MARTIN.

AGUSTINA LOPEZ LORENTE.

M.<sup>a</sup> DEL CARMEN SECO GUERRA.

JOSE LUIS CHILAN SECO.

EUFEMIO RAMOS RUBIO.

ANDRES, AGAPITO Y M.<sup>a</sup> DOLORES CASTAÑO RGUEZ.

ELVIRA GOMEZ PEREZ.

MANUEL SANCHEZ PEÑA.

JOSE ALVAREZ HERNANDEZ.

HNOS. MORCUENDE TENA.

JESUS Y ASUNCION BUZOS DE TENA.  
JOSE M.<sup>a</sup> VILLEGAS RGUEZ.  
JESUS BUZOS PEREZ.  
RAFAEL GUERRA PEREZ.  
TEOFILO DEL RIO BLANCO.  
FELIPE BLAZQUEZ GLEZ.  
JOSE MUÑOZ CARRERAS.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 17 de noviembre de 1997, por la que se resuelve conceder subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1997, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997, por la que se regula concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura para el año 1997, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo sexto de la mencionada Orden,

### RESUELVO

ARTICULO 1.º—Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas expresadas en miles de pesetas.

ARTICULO 2.º—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

ARTICULO 3.º—De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 7 de julio de 1997, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO 4.º—En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura .

Mérida, 17 de noviembre de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

## Relación de solicitudes concedidas (en miles de pesetas)

AYUNTAMIENTOS	PROG. I	PROG.II	TOTAL
ACEHUCHE	100	100	200
ACEUCHAL		300	300
ALANGE/S. PEDRO DE MERIDA/MIRANDILLA	250		250
ALCANTARA	100		100
ALDEA DEL CANO	75		75
ALDEACENTENERA/GARCIAZ/TORRECILLAS DE LA TIESA	200		200
ALDEANUEVA DE LA VERA	200		200
ALMOHARIN	200		200
AZUAGA	500	300	800
BADAJOS	1.000	200	1.200
BERZOCANA		75	75
CABEZA DEL BUEY		150	150
CABEZA LA VACA		150	150
CACERES	700		700
CALAMONTE		300	300
CASAR DE CACERES		300	300
CASTUERA	450	160	610
CORIA	500	400	900
CORONADA, LA	200		200
CUACOS DE YUSTE		100	100
DON BENITO	700	300	1.000
ENTRERRIOS	100		100
FERIA		150	150
FREGENAL DE LA SIERRA	200	200	400
GUADIANA DEL CAUDILLO	100		100
GUAREÑA		350	350
HABA LA	100		100
HERNAN CORTES	75		75
HIGUERA LA REAL	200		200
HORNACHOS		150	150
JARAICEJO/ALDEA DE TRUJILLO/DELEITOSA	150		150
JEREZ DE LOS CABALLEROS		300	300
JERTE		100	100
LOGROSAN		200	200
LOSAR DE LA VERA		250	250
LLERENA	100	300	400
MADROÑERA		250	250
MAGUILLA	100		100
MANC. DE SIERRA DE GATA	400	200	600
MATA DE ALCANTARA	75		75
MEDELLIN	200		200
MERIDA	700		700
MIAJADAS	450	200	650
MONESTERIO	300	100	400
MORALEJA	450	200	650
NAVACONCEJO		200	200
NAVALMORAL DE LA MATA		300	300
NAVALVILLAR DE PELA	350		350
OLIVENZA	500	400	900
PALAZUELO	100		100

PERALES DEL PUERTO	100	50	150
PLASENCIA	700	300	1.000
PORTEZUELO		75	75
PUEBLA DE ALCOCER	100	100	200
PUEBLA DE ALCOLLARIN	100		100
PUEBLA DEL PRIOR		100	100
QUINTANA DE LA SERENA		300	300
RENA	100		100
RIBERA DEL FRESNO	250		250
RILOBOS	100	75	175
ROMANGORDO	100		100
RUECAS	75		75
SALVALEON		200	200
SAN PEDRO DE MERIDA		75	75
SAN VICENTE DE ALCANTARA	350	150	500
SANTA MARTA DE LOS BARROS	300		300
SANTOS DE MAIMONA, LOS	350		350
SIRUELA		200	200
SOLANA DE LOS BARROS		200	200
TALARRUBIAS	250	100	350
TEJEDA DE TIETAR		75	75
TORREFRESNEDA	100		100
TORREJONCILLO		250	250
TORVISCAL, EL	75		75
TRUJILLANOS		75	75
TRUJILLO	450	200	650
VALDELACALZADA		150	150
VALENCIA DE ALCANTARA	350	150	500
VALENCIA DE LAS TORRES		100	100
VALENCIA DEL VENTOSO	200	100	300
VALVERDE DE LLERENA		75	75
VALLE DE LA SERENA	100		100
VALLE DE MATAMOROS		75	75
VILLAFRANCA LOS BARROS	750	150	900
VILLALBA DE LOS BARROS		100	100
VILLAR DE RENA	150		150
ZAFRA		300	300
ZARZA, LA	250	100	350
ZORITA		200	200
ZURBARAN	75		75



## ANEXO II

## Relación de solicitudes desestimadas

AYUNTAMIENTOS	MOTIVO
ABADIA	Incumple art. 4.2 (Requerimiento contestado fuera de plazo)
ABERTURA ALBUERA LA	Incumple art 4.2. (Requerimiento no contestado.) Incumple art. 5.2. (Solicita material deportivo, por ello no aporta cualificación técnica).
ALCUESCAR ALISEDA	PROYECTO NO SELECCIONADO Incumple arts. 5.2. (Falta acreditación del personal técnico.)
ALMENDRALEJO	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo).
ARROYO DE SAN SERVAN ARROYOMOLINOS MONTANCHEZ/ALCUESCAR/TORRE DE SANTA MARIA	PROYECTO NO SELECCIONADO PROYECTO NO SELECCIONADO
BARCARROTA/HIGUERA DE VARGAS BERLANGA	PROYECTO NO SELECCIONADO Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
BERROCALEJO	Incumple art. 5.1 y 5.2. (No aporta proyecto ni cualificación técnica, solo solicita subvención para material deportivo.)
BIENVENIDA BROZAS	PROYECTO NO SELECCIONADO PROYECTO NO SELECCIONADO
BURGUILLOS DEL CERRO CADALSO	Incumple art. 4.1. (FUERA DE PLAZO) PROYECTO NO SELECCIONADO
CALERA DE LEON CALZADILLA DE LOS BARROS	PROYECTO NO SELECCIONADO PROYECTO NO SELECCIONADO
CAMPANARIO CAMPILLO DE LLERENA	PROYECTO NO SELECCIONADO Incumple art. 4.2 (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
CAÑAVERAL	Incumple art. 4.2 (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
CARMONITA	Incumple art. 4.2. y 5.2, 5.3 y 5.4.(Requerimiento fuera de plazo, y no presenta cualificación técnica ni memoria y los justificantes no están compulsados.)
CASAS DE MIRAVETE CASAS DEL CASTAÑAR CEDILLO /SANTIAGO DE ALCANTARA/HERRERA DE ALCANTARA/CARBAJO CILLEROS	PROYECTO NO SELECCIONADO PROYECTO NO SELECCIONADO PROYECTO NO SELECCIONADO
CODOSERA LA	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.) Incumple art. 4.2 (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
COLLADO DE LA VERA	Incumple arts. 5.1.,5.5 y 5.6.(Solicita subvención para equipar pista polideportiva. No presenta programa. No envía certificados de Hacienda y S.S.
CUMBRE LA DON ALVARO	PROYECTO NO SELECCIONADO PROYECTO NO SELECCIONADO
ELJAS FUENLABRADA DE LOS MONTES/VILLARTA DE LOS MONTES/HELECHOSA DE LOS MONTES	PROYECTO NO SELECCIONADO PROYECTO NO SELECCIONADO.

FUENTE DE CANTOS	PROYECTO NO SELECCIONADO.
FUENTE DEL ARCO	Incumple art. 5.2 (No aporta personal técnico)
FUENTE DEL MAESTRE	PROYECTO NO SELECCIONADO
GARROVILLA LA	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo)
GRANJA DE TORREHERMOSA	PROYECTO NO SELECCIONADO
HERVAS	PROYECTO NO SELECCIONADO
HIGUERA	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
HIGUERA DE LLERENA	PROYECTO NO SELECCIONADO.
HINOJAL	PROYECTO NO SELECCIONADO
HOYOS	Incumple arts. 5.3 y 5.4. (No presenta memoria ni justificantes.)
JARAIZ DE LA VERA	Incumple arts. 5.2. y 5.4. (No envía memoria y los justificantes están sin compulsar.)
JARANDILLA DE LA VERA	Incumple art. 4.1. (ENVIADO FUERA DE PLAZO.)
LADRILLAR	Incumple art. 5.2. (Solicita subvención para obras en pista polideportiva y dotar de material deportivo a la misma, por ello no aporta personal técnico.)
LAPA LA	Incumple art. 4.1. (FUERA DE PLAZO)
MADRIGAL DE LA VERA	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
MADRIGALEJO	PROYECTO NO SELECCIONADO
MALPARTIDA DE CACERES	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo. )
MALPARTIDA DE PLASENCIA	PROYECTO NO SELECCIONADO
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	PROYECTO NO SELECCIONADO
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	PROYECTO NO SELECCIONADO
MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS	PROYECTO NO SELECCIONADO
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo. )
MILLANES	Solicita subvención para hacer un campo de fútbol.
MONTANCHEZ	PROYECTO NO SELECCIONADO
MONTERRUBIO DE LA SERENA	PROYECTO NO SELECCIONADO
MONTIJO	Incumple art. 4.2. (No contestado el requerimiento.)
NOGALES	Incumple art. 4.2. (No contestado el requerimiento.)
NUÑOMORAL	Incumple art. 4.1. (FUERA DE PLAZO.)
OLIVA DE LA FRONTERA	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera del plazo.)
OLIVA DE MERIDA	PROYECTO NO SELECCIONADO
OLIVA DE PLASENCIA	PROYECTO NO SELECCIONADO
PALOMAS	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
PARRA LA	Incumple art. 4.2 (Requerimiento no contestado.)
PERALEDA DE ZAUCEJO	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
PINOFRANQUEADO	PROYECTO NO SELECCIONADO
PUEBLA DE LA CALZADA	Incumple art. 4.2. (Requerimiento no contestado.)
PUEBLA DEL MAESTRE	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera del plazo.)
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Incumple art. 4.2. (No contestado el requerimiento.)
RETAMAL DE LLERENA	Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)
ROBLEDILLO DE LA VERA	PROYECTO NO SELECCIONADO
ROSALEJO	PROYECTO NO SELECCIONADO

SANTA AMALIA  
SANTA CRUZ DE PANIAGUA

SANTIAGO DEL CAMPO  
SEGURA DE LEON  
SERRADILLA  
SIERRA DE FUENTES  
ESPARRAGOSA DE LARES  
TORRE DE MIGUEL SESMERO/ALMENDRAL

TORREMEJIA  
TORREMENGA

TORREQUEMADA  
USAGRE  
VALDECABALLEROS

VALDIVIA

VALVERDE DE LEGANES

VALVERDE DE MERIDA  
VILLAGARCIA DE LA TORRE

VILLAGONZALO  
VILLANUEVA DE LA SERENA

VILLANUEVA DE LA VERA  
VILLAR DEL REY

Incumple art. 4.2. (Requerimiento no contestado.)  
Incumple art. 5.2, 5.5. y 5.6. (Solicita subvención para material deportivo, por ello no presenta personal técnico, certificados de S.S. y Hacienda sin compulsar una vez requeridos.)

PROYECTO NO SELECCIONADO

PROYECTO NO SELECCIONADO

Incumple art. 4.2. (Requerimiento no contestado.)

Solicita material deportivo.

PROYECTO NO SELECCIONADO

Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera del plazo.)

PROYECTO NO SELECCIONADO

Incumple art. 5.2., 5.5. y 5.6. (No tiene personal técnico, Certificados de Hacienda y S.S. sin compulsar.)

PROYECTO NO SELECCIONADO

PROYECTO NO SELECCIONADO

Incumple art. 5.2. (No aporta cualificación del personal técnico.)

Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)

Incumple arts. 5.5 y 5.6. (Certificados de Seguridad y de Hacienda no compulsados.)

PROYECTO NO SELECCIONADO

Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)

PROYECTO NO SELECCIONADO

Incumple art. 4.2. (Requerimiento contestado fuera de plazo.)

PROYECTO NO SELECCIONADO

PROYECTO NO SELECCIONADO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 28 de octubre de 1997, sobre depósito del Acta de Constitución y los Estatutos de la asociación profesional denominada «Asociación profesional de olivereros Sierra de Alor» en siglas «A.P.O.S.A», Expt.: 06/473.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería el día 28 de octubre de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación

denominada «ASOCIACION PROFESIONAL DE OLIVAREROS SIERRA DE ALOR», en siglas «A.P.O.S.A» Expt.: 06/473; constituyendo su ámbito territorial los siguientes municipios: «Olivenza, Valverde de Leganés, Almendral, Torre de Miguel Sesmero, Nogales, Táliga, Barcarrota, Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas, y Villanueva del Fresno» y el ámbito funcional «las personas o empresas pertenecientes a la rama de actividad de producción de aceituna», siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Francisco José Guerrero Herrero, con D.N.I.: 8.804.392 y cuatro Sres. más debidamente identificados.

Mérida, a 28 de octubre de 1997.—El Director General de Trabajo,  
LUIS REVELLO GOMEZ.

**ANUNCIO de 30 de octubre de 1997, sobre Depósito del Acta de Constitución y los Estatutos de la asociación profesional denominada «Asociación Local de Comerciantes de Fuente de Cantos», en siglas «A.L.C.F.», Expt.: 06/474.**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería el día 30 de octubre de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION LOCAL DE COMERCIANTES DE FUENTE DE CANTOS» en siglas «A.L.C.F.» Expt.: 06/474; constituyendo su ámbito territorial «la localidad de Fuente de Cantos» y el ámbito funcional «las empresas pertenecientes a la rama de actividad de Comercio»; siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Victoriano Iglesias Magro, con D.N.I.: 80.036.260 y nueve Sres. más debidamente identificados.

Mérida, a 30 de octubre de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Construcción de una planta descortadora de arroz en Zurbarán. Badajoz» Expte.: 03.00.0015».**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.00.0015.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de una planta descortadora de arroz en Zurbarán. Badajoz.

- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Zurbarán.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 74 de 26 de junio.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 73.807.155 Pts.

**5.—ADJUDICACION:**

- a) Fecha: 25-08-97.
- b) Contratista: Placonsa
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 71.592.940 Pts.

Mérida, 25 de agosto de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Construcción de Matadero Comarcal en Plasencia, Cáceres» Expte.: 03.00.0014».**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.00.0014.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Matadero Comarcal en Plasencia, Cáceres.

- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Plasencia.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 74 de 26 de junio.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 147.890.755 Pts.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24-10-97.
- b) Contratista: U.T.E. Construcciones Flamor S.L. y Construcciones Jomar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 127.186.049 Pts.

Mérida, 24 de octubre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de Suministro de «Valorador Potenciométrico Automático», n.º Expte.: 12-03-712E-623-0039-97.**

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 96 de 19 de agosto de 1997, la contratación del suministro mediante concurso de «Valorador Potenciométrico Automático», una vez celebrada la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura con fecha 7 de octubre de 1997, sin haber sido admitida ninguna de las ofertas presentadas.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, 31 de octubre de 1997.— El Secretario General Técnico,

P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Equipos G.P.S.», Expte.: 12-04-712D-625-0022-97.**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-04-712D-625-0022-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Equipos de Posicionamiento Global, (G.P.S.)
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Servicio de Ayudas Sectoriales, finca «Santa Engracia» Badajoz).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 72 de 21-06-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.408.000 Pts.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29-10-97.
- b) Contratista: Asistencia Técnica de Ingeniería Civil, S.L. (ATICSA)
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.350.000 Pts.

Mérida, 3 de noviembre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

Mérida, 3 de noviembre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «10 depósitos de acero inoxidable de 1.000 litros para vinos», Expte.: 12-03-712E-623-0037-97.*

*Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Analizador automático de Vinos», Expte.: 12-03-712E-623-0038-97.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-712E-623-0037-97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-712E-623-0038-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 10 depósitos de acero inoxidable de 1.000 litros para vinos.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Estación Enológica de Almendralejo.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 96 de 19-08-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Analizador Automático de Vinos.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Estación Enológica de Almendralejo.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 96 de 19-08-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.250.000 Pts.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.700.000 Pts.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29-10-97.
- b) Contratista: Gragera Industrial, S.A. (GRAGINSA)
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.226.500 Pts.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29-10-97.
- b) Contratista: Tecnología Difusión Ibérica, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.659.364 Pts.

Mérida, 3 de noviembre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.289.000 Pts.

Mérida, 3 de noviembre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*Resolución de 3 de noviembre de 1997 de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Analizador Termogravimétrico de Macromuestras», Expte.: 12-03-712E-623-0041-97.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-03-712E-623-0041-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Analizador Termogravimétrico de Macromuestras»

c) Lote: No existen lotes.

d) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, Cáceres.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 96 de 19-08-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.300.000 Pts.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 29-10-97.

b) Contratista: Leco Instrumentos, S.A.

*Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Equipo de Climatización para Estación Enológica de Almendralejo», Expte.: 12-03-712E-623-0042-97.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-03-712E-623-0042-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Adquisición de «Equipo de Climatización para Estación Enológica de Almendralejo»

c) Lote: No existen lotes.

d) Lugar de ejecución: Estación Enológica de Almendralejo.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 96 de 19-08-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.375.000 Pts.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 29-10-97.

- b) Contratista: Gragera Industrial, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.975.800 Pts.

Mérida, 3 de noviembre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

- b) Contratista: Ucoa-Erloss, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.850.000 Pts.

Mérida, 3 de noviembre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Refractrómetro ABBE digital automático», Expte.: 12-03-712E-623-0043-97.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-712E-623-0043-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Refractrómetro ABBE digital automático.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Estación Enológica de Almendralejo.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 96 de 19-08-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.900.000 Pts.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29-10-97.

*Resolución de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Fungicidas lucha contra el Repilo del Olivar», Expte.: 12-02-712B-601-0046-97.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-712B-601-0046-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición Fungicidas lucha contra el Repilo del Olivar
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Servicio de Sanidad Vegetal, Cáceres
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 110 de 20-09-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.385.750 Pts.



## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29-10-97.
- b) Contratista: Mateo Ruiz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.385.025 Ptas.

Mérida, 3 de noviembre de 1997.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Adquisición de equipo de laboratorio».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
  - c) Número de expediente: S-97014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de equipo de laboratorio.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 75 de fecha 28.06.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 6.205.000 Ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3 de noviembre de 1997.

- b) Contratista: HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.A.
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 6.205.000 Ptas.

Mérida, a 3 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26-04-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de peluquería en los Centros de Mayores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres. (Expte.: SV 05/97 CC).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Bienestar Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
  - c) Número de expediente: SV 05/97 CC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Peluquería en los Centros de Mayores Consejería en Cáceres.
  - c) 17 lotes.
  - d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 30-09-97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Sin contraprestación económica.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 04-11-97.
  - b) Contratista:

Lote (peluquería).	Empresa
—Mixta Residencia Asistida	Flora Curiel Guerrero
—Sras. Residencia de Válidos	Ana Arroyo Castañera
—Mixta Residencia de Jaraiz	Se declara DESIERTO y se autoriza su contratación por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de acuerdo con lo establecido en el art. 211.a de la L.C.A.P.
—Sras Hogar Peña del Cura	Juana Rivero Cerro
—Sras. Hogar Plaza Mayor	Ana Román Román
—Mixta Hogar Plasencia I	Herminis Mateos Macías
—Mixta Hogar Plasencia II	M. <sup>a</sup> Pilar Vicente Santana
—Sras Hogar de Navalmoral	Margot C.B.
—Cab. Hogar de Alcántara.	Se declara DESIERTO y se autoriza su contratación por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de acuerdo con lo establecido en el art. 211.a de la L.C.A.P.
—Cab. Hogar de Hervás	José Martín Muñoz
—Mixta Hogar de Miajadas	Se declara DESIERTO y se autoriza su contratación por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de acuerdo con lo establecido en el art. 211.a de la L.C.A.P.
—Cab. Hogar de Montehermoso	Felipe Gómez Hermoso
—Mixta Hogar de Moraleja	Asunción Rus Barrero
—Cab. Hogar Plaza Mayor	Miguel A. Barrantes Rey
—Cab. Hogar de Navalmoral	Se declara DESIERTO y se autoriza su contratación por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de acuerdo con lo establecido en el art. 211.a de la L.C.A.P.
—Cab. Hogar Peña del Cura	Miguel A. Barrantes Rey
—Cab.residencia de Válidos	Miguel A. Barrantes Rey

c) Nacionalidad: Española.

Cáceres 6 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-04-97 (D.O.E. 26-04-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación no perecederos para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/07/98 CC).**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: S 07/98 CC.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Alimentación NO-PERECEDEROS para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Dividido en 11 lotes.
- d) Lugar de entrega: Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.
- e) Plazo límite de entrega: 31.12.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Total 10.763.065 Ptas.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. (no procede).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres a 14 de noviembre de 1997.—El Jefe de Servicio Territorial, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación congelados para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/08/98 CC).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: S 08/98 CC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Alimentación congelados para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Dividido en 6 lotes.

d) Lugar de entrega: Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

e) Plazo límite de entrega: 31.12.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Total 6.507.395 Ptas.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. (no procede).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres a 14 de noviembre de 1997.—El Jefe de Servicio Territorial, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación carne y pescado fresco para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/09/98 CC).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: S 09/98 CC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Alimentación carne y pescado fresco para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Dividido en 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

e) Plazo límite de entrega: 31.12.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Total 8.725.550 Ptas.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. (no procede).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres a 14 de noviembre de 1997.—El Jefe de Servicio Territorial, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación lácteos, harinas y derivados para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/10/98 CC).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: S 10/98 CC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Alimentación lácteos, harinas y derivados para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Dividido en 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

e) Plazo límite de entrega: 31.12.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Total 7.063.700 Ptas.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. (no procede).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres a 14 de noviembre de 1997.—El Jefe de Servicio Territorial, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación fruta y verdura fresca para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/11/98 CC).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: S 11/98 CC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Alimentación fruta y verdura fresca para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Dividido en 3 lotes.

d) Lugar de entrega: Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

e) Plazo límite de entrega: 31.12.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Total 4.862.000 Ptas.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. (no procede).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres a 14 de noviembre de 1997.—El Jefe de Servicio Territorial, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación enteral para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres (Expte.: S/12/98 CC).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente: S 12/98 CC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Alimentación enteral para la Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Residencia de Mayores (Asistida) de Cáceres.

e) Plazo límite de entrega: 31.12.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Total 4.211.580 Ptas.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del tope de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. (no procede).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres a 14 de noviembre de 1997.—El Jefe de Servicio Territorial, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**ANUNCIO de 29 de octubre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Nicanor Heredia Vargas.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O :**

Denunciado: D. Nicanor Heredia Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, n.º 73. Miajadas.

Expediente N.º: 10.004/97.

Normativa infringida:

— Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente. arts. 9 y 10.

— Decreto 32/1995 de 4 de abril, por el que se regula el modelo de Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 5, por remisión del art. 8 del Decreto 17/1996 de 13 de febrero.

— Bando y Ordenanzas del municipio de Losar de la Vera.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) arts. 3.3.7 y 4.1.4.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Órgano competente para resolver el Recurso: Consejero de Bienestar Social.

Órgano instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.



**ANUNCIO de 3 de noviembre de 1997,  
sobre notificación de expediente sancionador  
a «Hispanomoción. S.A.».**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O :**

Denunciado: «Hispanomoción, S.A.» MOSA Concesionario Peugeot.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Mérida, Km. 215. Cáceres.

Expediente N.º: 10.107/97.

Normativa Infringida:

— R.D. 1457/1986 de 10 de enero. Regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes. arts. 14.1, 14.5 y 15.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) arts. 34.5 y 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) arts. 3.2.1 y 3.3.6.

Posible sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**ANUNCIO de 6 de noviembre de 1997,  
sobre notificación de expediente sancionador  
a D. Juan Carlos Rebollo Polo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su desti-

nario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O :**

Denunciado: D. Juan Carlos Rebollo Polo.

Ultimo domicilio conocido: C/ Hernando Soto, n.º 15. Valdesalor (Cáceres).

Expediente N.º: DGSPC S/11 1997.

Normativa infringida:

— Decreto sobre desparasitación obligatoria de perros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 24/1988 de 26 de abril, art. 3, en relación al Decreto de 4 de febrero de 1955, que aprueba el Reglamento de Epizootias, capítulo XVII - arts. 177 y siguientes.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.1 y R.D. 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art. 2.1.1.º.

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 1.º.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de Interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver el Recurso: Consejero de Bienestar Social.

Organo instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 1997,  
por el que se convoca a pública licitación,  
por el sistema de subasta, la contratación de  
las obras de «Construcción de Hogar de  
Ancianos en Jerez de los Caballeros».**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: O-97006.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Hogar de Ancianos en Jerez de los Caballeros.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Diez meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 56.608.000 pesetas (cincuenta y seis millones seiscientos ocho mil pesetas) I.V.A. incluido.

## 5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): Grupo C, Subgrupo: Todos, categoría: d.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesi-

mosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

- 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida, 06800

## 9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Día 23 de diciembre de 1997.
- e) Hora: 12 horas.

En Mérida, a 19 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

## *ANUNCIO de 19 de noviembre de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de «Construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena».*

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: O-97007.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Diez meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.000.000 pesetas (cincuenta millones de pesetas)  
I.V.A. incluido.

## 5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): Grupo C, Subgrupo: Todos, categoría: c.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800

## 9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Día 23 de diciembre de 1997.

e) Hora: 12 horas.

En Mérida, a 19 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 1997,  
sobre información pública de autorización  
administrativa para minicentral hidráulica.  
Ref.: AT-6.203.*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación:

Referencia: AT-6.203.

Peticionario: CADAGUA, S.A.

Situación: Coria (Margen derecha río Alagón).

Características: Minicentral de producción de energía eléctrica en régimen de autogeneración conectadas a red de empresa suministradora, con:

— Dos grupos generadores alternadores sincrónicos verticales acoplados directamente a turbinas de 750 KVA y 6.000 v. cada una.

—Un transformador de 1.500 KVA, relación 6/13,8/20 KV.

—Un transformador auxiliar de 50 KVA, relación 13,8/20/0,380 KV.

—Línea de 200 m. de longitud y otros elementos de interconexión a red de la empresa suministradora.

Finalidad: Autogeneración hidroeléctrica de aproximadamente 4,70 GWH para reenvío a red pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, sito en c/ Avda. Primo de Rivera n.º 2 de Cáceres, pudiendo presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**RESOLUCION, de 13 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso de redacción del proyecto de intervenciones diversas en los Cascos Históricos de la comarca de Sierra de Gata (Gata, Robledillo de Gata, Trevejo, San Martín de Trevejo y Hoyos).**

Anunciado concurso mediante Resolución de 21 de octubre de 1997, para la redacción del proyecto de intervenciones diversas en los Cascos Históricos de la Comarca de Sierra de Gata (Gata, Robledillo de Gata, Trevejo, San Martín de Trevejo y Hoyos) publicado en el D.O.E. n.º 126 de 28 de octubre de 1997.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve declarar desierto el concurso, de acuerdo con el art. 89.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haberse presentado ningún licitador.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997 de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 12 de noviembre de 1997, mediante la que se convocaba concurso público abierto para la contratación de los servicios de limpieza de la Biblioteca Pública de Cáceres.**

Vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, de fecha 18 de noviembre de 1997, por la que se solicita la anulación de la Resolución de 12 de noviembre de 1997, mediante la que se convocaba Concurso Público Abierto para la contratación de los servicios de limpieza de la Biblioteca Pública de Cáceres, publicada en el D.O.E. n.º 134, de fecha 18 de noviembre del actual dado que la ampliación del servicio de

Bibliotecas a los fines de semana supone cambios significativos en el Concurso de referencia,

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de fecha 07.05.93

### RESUELVE

Anular la Resolución de 12 de noviembre de 1997, publicada en el D.O.E. n.º 134 de fecha 18 de noviembre del actual, por la que se convocaba Concurso Público Abierto para la contratación de los Servicios de Limpieza de la Biblioteca Pública de Cáceres.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997 de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 13 de noviembre de 1997, mediante la que se convocaba concurso público abierto para la contratación de los servicios de vigilancia de la Biblioteca Pública de Cáceres.**

Vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, de fecha 18 de noviembre de 1997, por la que se solicita la anulación de la Resolución de 13 de noviembre de 1997, mediante la que se convocaba Concurso Público Abierto para la contratación de los servicios de vigilancia de la Biblioteca Pública de Cáceres, publicada en el D.O.E. n.º 134, de fecha 18 de noviembre del actual dado que la ampliación del servicio de Bibliotecas a los fines de semana supone cambios significativos en el Concurso de referencia,

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de fecha 07.05.93

### RESUELVE

Anular la Resolución de 13 de noviembre de 1997, publicada en el D.O.E. n.º 134 de fecha 18 de noviembre del actual, por la que se convocaba Concurso Público Abierto para la contratación de los Servicios de Vigilancia de la Biblioteca Pública de Cáceres.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a Concurso Público la contratación de los servicios de la limpieza de la Biblioteca Pública de Cáceres y de la Biblioteca Pública de Badajoz**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA**

- a) Organismo Consejería de Cultura y Patrimonio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica Sección de Régimen Interior
- c) Número de expediente: 17.03.227.00.008.98.452.A

**2.—OBJETO DEL CONTRATO**

- a) Descripción del objeto: Limpieza de la Biblioteca Pública de Cáceres y de la Biblioteca Pública de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Biblioteca Pública de Cáceres y Biblioteca Pública de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 01.01.98 AL 31.12.98

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**  
Importe total: 7.000.000.-PTAS.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: 140.000.-Ptas. (2% del importe de licitación).  
Definitiva: 280.000.-Ptas. (4% del importe de licitación).

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio Sección de Régimen Interior
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 3812 22
- e) Telefax: 924 - 3814 80
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del vigesimosexto día natural con-

tado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la Publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio Sección Régimen Interior

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz)

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura y Patrimonio. Dirección General de Promoción Cultural.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997 de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia a Concurso Público Abierto para la contratación de los servicios de vigilancia de la Biblioteca Pública de Cáceres y de la vigilancia de la Biblioteca Pública de Badajoz**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA**

- a) Organismo Consejería de Cultura y Patrimonio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior
- c) Número de expediente: 17.03.227.00.008.98.452.A

**2.—OBJETO DEL CONTRATO**

- a) Descripción del objeto: Vigilancia de la Biblioteca Pública de Cáceres y Vigilancia de la Biblioteca Pública de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Biblioteca Pública de Cáceres y Biblioteca Pública de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 01.01.98 AL 31.12.98

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

Importe total: 10.500.000.-PTAS.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: 210.000.-Ptas. (2% del importe de licitación).  
Definitiva: 420.000.-Ptas. (4% del importe de licitación).

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio Sección de Régimen Interior
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 3812 22
- e) Telefax: 924 - 3814 80
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del vigesimosexto día natural con-

tado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la Publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio Sección Régimen Interior
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz)
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:** Consejería de Cultura y Patrimonio. Dirección General de Promoción Cultural.

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPAS» (EN SU CASO):** No procede.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO  
Y TURISMO

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para el «Diseño, maquetación, realización del material gráfico, montaje, fotomecánica, impresión, encuadernación y distribución de la agenda escolar 1997/98».*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 62/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: «Diseño, maquetación, realización del material gráfico, montaje, fotomecánica, impresión, encuadernación y distribución de la agenda escolar 1997/98».
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 116 de 4 de octubre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.000.000 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de octubre de 1997.
- b) Contratista: INDUGRAFIC, ARTES GRAFICAS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.800.000 ptas.

Mérida, a 30 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico,  
P.D. (Orden de 28-08-95, LUIS ARJONA SOLIS.

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 1997, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP96/439.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Belmonte Jiménez, Pedro.

DNI: 24.124.835.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ródano, 3.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso, y siendo titular de licencia válida de pesca, no llevándola consigo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto 2, Apd. A pto. 1.

SANCION: 26.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP96/537.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Bartol Leclere, Oscar.

DNI: 07.989.239.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Batalla de Lepanto, 14-4.º B.

LOCALIDAD: Leganés.

PROVINCIA: Madrid.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP96/545.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Trenado Grande, Ana María.

DNI: 11.782.568.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Trav. República Argentina, 2 b-A.

LOCALIDAD: Navalmoral de la Mata.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP97/080.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Cuesta Cuesta, Jaime.

DNI: 72.121.353.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Venezuela, 12.

LOCALIDAD: Arges.

PROVINCIA: Toledo.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.



RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/144.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Díaz Moreno, Manuel.

DNI: 08.607.296.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Corredera, 95.

LOCALIDAD: Don Benito.

PROVINCIA: Badajoz.

HECHOS: Pescar en época de veda o día inhábil.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 4.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/127.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Suárez Rubial, María.

DNI: 52.989.317.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de San Juan, 1.

LOCALIDAD: Pozuelo de Alarcón.

PROVINCIA: Madrid.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/203.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Bravo Llano, Carlos.

DNI: 06.909.198.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Hernán Cortés, 36.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 20.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/243.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Román Bachiller, Andrés.

DNI: 12.122.889.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Plata de Osma, 88.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 20.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/247.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Lancho Hernández, Juan.

DNI: 06.880.603.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ruta de la Plata, 3.

LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 20.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/254.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Domínguez Mogollón, José.

DNI: 06.954.215.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Almirez, 69.

LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 20.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/262.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Olivera Calvo, Manuel.

DNI: 08.726.463.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Caya, 11.

LOCALIDAD: Badajoz.

PROVINCIA: Badajoz.

HECHOS: Pescar Utilizando artes o medios prohibidos.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 3.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/263.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Fernández Bruno, Avelino.

DNI: 02.277.476.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. San Martín de la Vega, 30.

LOCALIDAD: Madrid.

PROVINCIA: Madrid.

HECHOS: Pescar sin licencia y sin permiso del coto de pesca.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B ptos. 1 y 2.

SANCION: 50.002 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/274.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Martín Jabato, Joaquín.

DNI:

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro del Barco.

LOCALIDAD: Badajoz.

PROVINCIA: Badajoz.

HECHOS: Pescar sin licencia y sin permiso del coto de pesca.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B ptos. 1 y 2.

SANCION: 50.002 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/282.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Tomé Melchor, Víctor.

DNI: 06.953.620.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Fleming, 8.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la ley, o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 18.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/311.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Jiménez Bruno, José.

DNI: 02.244.364.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rivera de San Fermín.

LOCALIDAD: Madrid.

PROVINCIA: Madrid.

HECHOS: Pescar sin licencia y sin permiso del coto de pesca.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. 63 ptos. 1 y 2.

SANCION: 50.002 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/383.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Cordero Molpeceres, Luis.

DNI: 11.516.299.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ayacucho, 1-3.º B.

LOCALIDAD: Salamanca.

PROVINCIA: Salamanca.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/416.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: González Guerra, Florencio.

DNI: 76.025.074.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Muñoz Torrero, 40-1.º.

LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 20.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para

que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/014.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Tostado Rodríguez, Florencio.

DNI: 28.941.472.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gonzalo Mingo, 9.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/027.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Fernández Pardo, Juan José.

DNI: 02.213.571.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Rana, 28.

LOCALIDAD: Torrejoncillo.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia y sin el permiso del coto.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1 y 2.

SANCION: 50.002 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/045.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Silva Rodríguez, Manuel.

DNI: 28.966.671.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Angel Rodríguez Alvaro, s/n.

LOCALIDAD: Madrigalejo.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia y sin permiso del coto de pesca.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 Apd. B pto. 1 y 2.

SANCION: 50.002 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/104.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Lecchi, Fortunato.

DNI: 23.559.453.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Piazza A. Michelucci, 5.

LOCALIDAD: Capraia e Limite.

PROVINCIA: Italia.

HECHOS: Cazar no teniendo contratado y vigente el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89 Apd. 25.

SANCION: 25.000 Ptas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/367.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Serrano Martín, Tomás.

DNI: 28.944.558.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mataderos, 3.

LOCALIDAD: Logrosán.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Cazar con armas de aire o gases comprimidos.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89 Apd. 33.

SANCION: 15.000 Ptas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/599.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Barriga Garlito, Pablo.

DNI: 06.991.110.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Lucía, 37-4.º.

LOCALIDAD: Brozas.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Cazar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90 Apd. 6.

SANCION: 50.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP97/455.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Toro Rebate, Alvaro.

DNI: 07.445.213.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Libertad, 6.

LOCALIDAD: Miajadas.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley conservándolas en cestos, morrales o al alcance del pescador.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 18.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/455.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Toro Rabate, Alvaro.

DNI: 07.445.213.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Libertad, 6.

LOCALIDAD: Miajadas.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley conservándolas en cestos, morrales o al alcance del pescador.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 18.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 26 de septiembre de 1997.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997,  
sobre notificación del acuerdo de incoación  
de expediente sancionador a Francisco Javier  
Dávila Fancuvería**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0286-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Fecha de la incoación del expediente: 13/08/97.

Denunciado: Don/Doña Francisco Javier Dávila Fancuvería.

Último domicilio conocido: C/ Doña María la Brava, n.º 2-3.º D, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0286-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,45 horas del día 27 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Vega Herreros» perteneciente al término municipal de El Torno (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997,  
sobre notificación del acuerdo de incoación  
de expediente sancionador a Iván Abío  
Salinas.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º

0280-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Fecha de la incoación del expediente: 13/08/97.

Denunciado: Don/Doña Iván Abío Salinas.

Último domicilio conocido: C/ Calvo Sotelo, 31, Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: 0280-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 22,45 horas del día 01-08-1997 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos» en el municipio de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997,  
sobre notificación del acuerdo de incoación  
de expediente sancionador a Fernando  
Martín García.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0294-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 14/08/97.

Denunciado: Don/Doña Fernando Martín García

Ultimo domicilio conocido: C/ Jerte, n.º 63-2.º C, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0294-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,10 horas del día 27 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Navamolinos», en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

---

#### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Carlos Vázquez Martín.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0296-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 14/08/97.

Denunciado: Don/Doña Juan Carlos Vázquez Martín.

Ultimo domicilio conocido: C/ Santa Elena, n.º 26-3.º H, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0296-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,10 horas del día 27 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Navamolinos», en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

---

#### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Alfonso García Rodríguez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0235-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).



## A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 16/07/97.

Denunciado: Don/Doña Juan Alfonso García Rodríguez.

Ultimo domicilio conocido: Avda. García Siñériz, 58, Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: 0235-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 21,47 horas del día 28 de julio de 1997 en Pantano de Valdesalor, en el término municipal de Cáceres.

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a José María Gil Jiménez.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0243-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

## A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 16/07/97.

Denunciado: Don/Doña José María Gil Jiménez.

Ultimo domicilio conocido: C/ San Lázaro, n.º 50-A, Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: 0243-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 22 horas del día 28 de junio de 1997 en el Pantano de Valdesalor, en el término municipal de Torreorgaz.

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

***ANUNCIO de 1 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra DAVID FERNANDEZ BLANCO, por infracción en materia de Turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0305-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

## A N E X O

En el Procedimiento Sancionador n.º 0305-CC/97, seguido frente a David Fernández Blanco, con N.I.F. n.º por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

## HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 16 horas del día 2 de Agosto de 1997 en los alrededores de la Cooperativa Agraria «Coadena», en el margen del Río Jerte, término municipal de Navaconejo (Cáceres) Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a David Fernández Blanco.

Caceres, 23/09/97.—EL INSTRUCTOR.- Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 1 de octubre de 1997 El INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

***ANUNCIO de 2 de octubre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Antonio Moreno García.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0258-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

## A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 07/08/97.

Denunciado: Don/Doña Antonio Moreno García.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pablo Iglesias n.º 20, Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: 0258-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 23,57 horas del día 25 de julio de 1997 en el paraje conocido como «Los Silos», en la margen izquierda del río Jerte, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 2 de octubre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

***ANUNCIO de 7 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Oscar Raúl Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0278-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

## A N E X O

En el Procedimiento Sancionador n.º 0278-CC/97, seguido frente

Oscar Raúl Aceituno Martín, con N.I.F. n.º 76117622-L por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22,45 horas del día 01-08-97 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos», en el Municipio de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/97, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a Oscar Raúl Aceituno Martín.

Caceres, 1/10/97.—EL INSTRUCTOR.—Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 7 de octubre de 1997.— EL INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

---

#### ***ANUNCIO de 7 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra María del Pilar Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0279-CC/97, que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

#### A N E X O

En el Procedimiento Sancionador n.º 0279-CC/97, seguido frente a María del Pilar Aceituno Martín, con N.I.F. n.º 76117621-H por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

#### HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22,45 horas del día 1 de Agosto de 1997 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos», en el Municipio de Villanueva de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/97, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a María del Pilar Aceituno Martín.

Caceres, 1/10/97.—EL INSTRUCTOR.— Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 7 de octubre de 1997 EL INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

---

**ANUNCIO de 13 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Miguel Martín García, por infracción en materia de Turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0230-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

**A N E X O**

En el Procedimiento Sancionador n.º 0230-CC/97, seguido frente a Miguel Martín García, con N.I.F. n.º 76442533-D por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

**HECHOS IMPUTADOS**

Practicar Acampada Libre a las 9,00 horas del día 26 de junio de 1997 en la rivera del Río Alagón, en el término municipal de Coria (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/97, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a Miguel Martín García.

Caceres, 25/08/97.—EL INSTRUCTOR.- Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 13 de octubre de 1997 El INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**ANUNCIO de 13 de octubre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Antonio Fernández Benito, por infracción en materia de Turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0220-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

**A N E X O**

En el Procedimiento Sancionador n.º 0220-CC/97, seguido frente a Antonio Fernández Benito, con N.I.F. n.º 7430583-L por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

**HECHOS IMPUTADOS**

Practicar Acampada Libre a las 9,00 horas del día 29 de junio de 1997 en la orilla del Río Jerte, frente al camping «La Chopera», en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de SANCION LEVE, pudiendo ser sancionados con multa De hasta 100.000 pts.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documento u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a Antonio Fernández Benito.

Caceres, 25/08/97.—EL INSTRUCTOR.- Fdo. Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Cáceres, 13 de octubre de 1997.— EL INSTRUCTOR, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**EDICTO de 5 de noviembre de 1997, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de caza.**

No habiendo sido posible notificar a los señores que a continuación se relacionan, las Resoluciones de los expedientes sancionadores que por infracción a lo establecido en la Legislación vigente en materia de caza se han tramitado, por el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a los mismos.

Al mismo tiempo, podrá presentar Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Localidad	Art.	Importe
BC541/96	Alconsa, S.A.	28291094-J	Alconchel	89-34	7.000Ptas.
BC367/96	Fco. Gomez Rangel	33.978.158	Aceuchal	91-5y7;90-6.	505.001 "
BC508/96	Jose Villar Bejar	8.690.748	Almendrales	90-6.	50.001 "
BC131/97	Diego Zamora Glez.	8.759.658	"	89-29	6.000 "
BC408/96	Fco. J. Parra Vaca		Badajoz	91-5y7;90-6.	500.001 "
BC525/96	Fco. Nuñez Glez.	8.757.489	Badajoz	91-5; 90-6.	500.001 "
BC699/96	Antº. Moralo S.		Badajoz	91-7;90.6;89.15	500.000 "
BC700/96	Jerónimo Moralo G.		"	91-7;99-6	500.001 "
BC742/96	Pedro Rondón Gº.	8.424.578	"	90-5	50.001 "
BC747/96	Fco. Remedios Barra	8.849.055	"	90-5.	50.001 "
BC036/97	Antº. Tomás García	8.856.558	"	89-32	6.000 "
BC040/97	Fco. J. Parra Baca	80.074.185	"	91-5;90-6.	500.001 "

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Localidad	Art.	Importe
BC069/97	Juan J. Montero P.	8.862.033	Badajoz	89-4.	12.000Ptas.
BC094/97	Juan A. Palacio V.	8.863.972	"	91-5y7;90-6	500.001 "
BC180/97	Juan P. Rocho R.		"	91-5y7;90-6	" "
BC181/97	Juan P. Rocho Sosa	8.782.645	"	91-5y7;90-6	" "
BC624/96	Manuel Gallardo C.	9.167.569	Campanario	89-5	8.000 "
BC044/97	Fco. Cabeza Fdez.	34.768.931	Don Benito	89-32.	7.000 "
BC051/97	Tomás Cerrillo R.	33.987.020	Fuen.Montes	90-6.	50.001 "
BC052/97	Valeriano Cerrillo	33.989.460	" "	90-6.	" "
BC070/97	" "	"	" "	90-14.	" "
BC071/97	Tomás Cerrillo R.	33.987.020	" "	90-14.	" "
BC022/97	Basilio Blanco C.	8.723.349	La Albuera	91-5;90-6.	500.001 "
BC693/96	Soc.L. Sta.Eulalia	8.685.371L	Merida	89-34	7.000 "
BC713/96	Ant <sup>a</sup> . Vega Mtnez.	52.355.998	La Albuera	91-5;90-6	500.001 "
BC166/97	Manuel Glez. M.	8.668.230	Puebla Cal.	89-4.	15.000 "
BC621/96	Ayuntamiento		Val.Momb.	89-34.	7.000 "
BC159/97	Progreso García G.	9.600.205	A.de León	89.6.	10.000 "
BP137/96	Ant <sup>a</sup> . Rubio C.	80.043.465	Almendrale.	63-B.1.	25.001 "
BP146/96	Remigio Canchado	8.871.995	Badajoz	63-B.1.	" "
BP224/96	Francisco García G.	8.813.975	"	63-B.1.	" "
BP325/96	Eduardo García G.	8.775.728	"	63-A.11.	5.000 "
BP162/96	Santiago Cabezas	52.965.160	Don Benito	63-B.1.	25.001 "
BP207/96	Jose L. Fdez. G.	8.871.740	La Albuera	63-A.11.	2.000 "
BP057/96	Juan A. García V.	22.721.220	Mérida	63-B.1.	25.001 "
BP077/96	Sebastian Gallego	9.151.460	Mérida	63-B.1.	" "
BP011/96	Fernando Condiño	8.810.062	Olivenza	63-A.11.	3.000 "
BP036/96	Isidro Díaz Martín	4.109.120	Móstoles	63-B.5.	25.001 "
BP043/96	Jesús M <sup>a</sup> . Garrido		Madrid	63-B.1 y 4.	" "

Badajoz, 5 de noviembre de 1997.—El Instructor, JESUS BARDAJI MUÑOZ.

## FEDERACION EXTREMEÑA DE BILLAR

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 1997, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Billar.*

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE BILLAR.

### TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

### CAPTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha

10/9/96 el Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Billar.

#### ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Billar, en los de sus Delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II  
COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

## ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Galgos estará compuesta por 60 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- \* Entidades deportivas = 40% = 24 miembros.
- \* Deportistas = 40% = 24 miembros.
- \* Técnicos = 10% = 6 miembros.
- \* Jueces y árbitros = 10% = 6 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

CAPITULO III  
DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

## ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Billar, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El Censo Electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el Censo Electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral

Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el Censo Electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

## ARTICULO 5

1. El Calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Galgos será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral.

2. Los días en que tengan lugar las Elecciones de Miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Billar no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV  
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

SECCION I  
DISPOSICIONES GENERALES

## ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Billar deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.
- b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) Estar incluido en el Censo Electoral.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
- f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

#### ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- f) Los representantes de las Entidades Deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 17 a 20 horas.

#### ARTICULO 8

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

#### ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniendo en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la re-

alización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Billar o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

#### ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

### SECCION II DE LOS DEPORTISTAS

#### ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Billar o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

#### ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y



entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Galgos, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### SECCION III DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

#### ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Billar, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Billar, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### SECCION IV DE LOS TECNICOS

#### ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El Acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Billar, de acuerdo con el calendario

electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### SECCION V DE LOS JUECES Y ARBITROS

#### ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Billar, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### CAPITULO V CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

#### ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de Reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, la circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: Provincial.
- Deportistas: Provincial.
- Técnicos: Autonómica.
- Jueces y árbitros: Autonómica.

2. El número de representantes de cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre y será el desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

### CAPITULO VI DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

#### ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar,

en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Billar.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de Billar, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Billar, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

#### ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Billar.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

#### ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación

sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como Secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

### CAPITULO VII

#### DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

#### ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquéllos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud, a instancia de parte.

#### ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/. Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

#### ARTICULO 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

### CAPITULO VIII

#### DE LAS MESAS ELECTORALES

#### ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo eligiéndose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Billar.

4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

#### ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

#### ARTICULO 28

1. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

#### ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

## ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Billar.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.
- 3.º) Interventores.
- 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

## ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
- 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al Acta de votaciones de la Mesa Electoral.

## CAPITULO IX

## DEL VOTO POR CORREO

## ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral, al dorso del cual debe figurar nombre y apellidos del votante, número del DNI, su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

## ARTICULO 33

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el Secretario de la misma

recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPITULO X  
DE LOS INTERVENTORES

ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los Interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la Reglamentación Electoral.

TITULO II  
DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35

1. El Presidente de la Federación Extremeña de Billar será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 36

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPITULO II  
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION  
DE PRESIDENTE

ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo Asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, Interventores, Vicepresidente y Presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes,

debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

#### ARTICULO 40

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

#### ARTICULO 41

El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

#### ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a Presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

## FEDERACION EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 1997, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados..*

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE JUDO Y D.D.A.A.

### TITULO I

#### DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

### CAPTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha

10/9/96 el Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

#### ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, en los de sus Delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

### CAPTULO II

#### COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A estará compuesta por 42 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

\* Entidades deportivas = 50% = 21 miembros.

\* Deportistas = 30% = 13 miembros.

\* Técnicos = 10% = 4 miembros.

\* Jueces y árbitros = 10% = 4 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

### CAPITULO III

#### DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

##### ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El Censo Electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el Censo Electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el Censo Electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

##### ARTICULO 5

1. El Calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral.

2. Los días en que tengan lugar las Elecciones de Miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

### CAPITULO IV

#### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

##### SECCION I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.

b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

d) Estar incluido en el Censo Electoral.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

##### ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las Entidades Deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser

enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 18 a 20 horas.

#### ARTICULO 8

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

#### ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniendo en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

#### ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

### SECCION II DE LOS DEPORTISTAS

#### ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

#### ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### SECCION III DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

#### ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral



por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

#### SECCION IV DE LOS TECNICOS

##### ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

##### ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El Acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

#### SECCION V DE LOS JUECES Y ARBITROS

##### ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

##### ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

#### CAPITULO V CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

##### ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de Reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, la circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: Provincial.
- Deportistas: Provincial.
- Técnicos: Autonómica.
- Jueces y árbitros: Autonómica.

2. El número de representantes de cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre y será el desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

#### CAPITULO VI DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

##### ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

##### ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones

que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

#### ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como Secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

### CAPITULO VII

#### DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

#### ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones,

así como aquéllos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud, a instancia de parte.

#### ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/. Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

#### ARTICULO 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

#### CAPITULO VIII DE LAS MESAS ELECTORALES

##### ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo eligiéndose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.
4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

##### ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

##### ARTICULO 28

1. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.
3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna trans-

parente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

##### ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».
2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

##### ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.

3.º) Interventores.

4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

#### ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al Acta de votaciones de la Mesa Electoral.

#### CAPITULO IX

##### DEL VOTO POR CORREO

#### ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán

enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral, al dorso del cual debe figurar nombre y apellidos del votante, número del DNI, su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

#### ARTICULO 33

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el Secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

#### CAPTULO X

##### DE LOS INTERVENTORES

#### ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los Interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la Reglamentación Electoral.

#### TITULO II

##### DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 35

1. El Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A se-

rá elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

#### ARTICULO 36

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

### CAPITULO II

#### FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

#### ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

#### ARTICULO 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

#### ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo Asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, Interventores, Vicepresidente y Presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

#### ARTICULO 40

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

#### ARTICULO 41

El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

#### ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a Presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

## FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS DE MESA

### *ANUNCIO de 6 de noviembre de 1997, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.*

#### REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS DE MESA.

##### TITULO I

##### DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### CAPTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha 10/9/96 el Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.

##### ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, en los de sus Delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

##### CAPTULO II

##### COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa estará compuesta por 20 miembros, representantes de los es-

tamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

\* Entidades deportivas = 40% = 8 miembros.

\* Deportistas = 40% = 8 miembros.

\* Técnicos = 10% = 2 miembros.

\* Jueces y árbitros = 10% = 2 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

##### CAPTULO III

##### DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

##### ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El Censo Electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el Censo Electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el Censo Electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

## ARTICULO 5

1. El Calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral.
2. Los días en que tengan lugar las Elecciones de Miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.
3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

## CAPITULO IV

## REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

## SECCION I

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa deberán reunirse los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.
  - b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
  - c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
  - d) Estar incluido en el Censo Electoral.
  - e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
  - f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

## ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán

presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- f) Los representantes de las Entidades Deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 17 a 19 horas.

## ARTICULO 8

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

## ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniendo en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

#### ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

### SECCION II DE LOS DEPORTISTAS

#### ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Tenis de Mesa o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

#### ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### SECCION III DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

#### ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### SECCION IV DE LOS TECNICOS

#### ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El Acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### SECCION V DE LOS JUECES Y ARBITROS

#### ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y



árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

### CAPITULO V

#### CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

#### ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de Reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, la circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: Autonómica.
- Deportistas: Autonómica.
- Técnicos: Autonómica.
- Jueces y árbitros: Autonómica.

2. El número de representantes de cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre y será el desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

#### ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

#### ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

#### ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como Secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

## CAPITULO VII

### DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

#### ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquellos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
- d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud, a instancia de parte.

#### ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

- a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.
- b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.
- c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Trans-

curridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/. Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

#### ARTICULO 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

## CAPITULO VIII

### DE LAS MESAS ELECTORALES

#### ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo eligiéndose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.

4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

#### ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

#### ARTICULO 28

1. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

#### ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

#### ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.
- 3.º) Interventores.
- 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

#### ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
- 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.

- d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al Acta de votaciones de la Mesa Electoral.

#### CAPITULO IX DEL VOTO POR CORREO

##### ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral, al dorso del cual debe figurar nombre y apellidos del votante, número del DNI, su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

##### ARTICULO 33

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el Secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de

estar incluidos en el censo, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

#### CAPITULO X DE LOS INTERVENTORES

##### ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los Interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la Reglamentación Electoral.

#### TITULO II DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

##### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 35

1. El Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

##### ARTICULO 36

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

#### ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

#### ARTICULO 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

#### ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre

del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo Asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, Interventores, Vicepresidente y Presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

#### ARTICULO 40

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

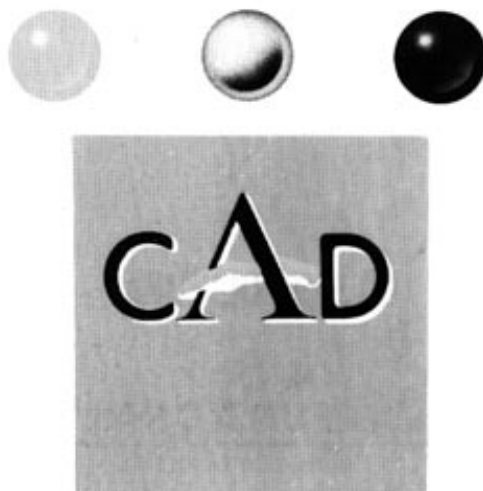
2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

#### ARTICULO 41

El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

#### ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a Presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.



## Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** Cuatro Calles,1 (927) 39 01 48 ●
- **ALMENDRALEJO** Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● **AZUAGA** Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- **BADAJOS** Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- **CÁCERES** Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● **CASAR DE PALOMERO** Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- **CASTAÑAR DE IBOR** Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● **CASTUERA** La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- **CORIA** Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● **DON BENITO** Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- **FREGENAL DE LA SIERRA** Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- **GUAREÑA** Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- **HERVÁS** Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● **HOYOS** Martalba, 8 (927) 51 44 89 ●
- **JARAÍZ DE LA VERA** Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- **LOGROSÁN** Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● **LLERENA** Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- **MÉRIDA** Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● **MIAJADAS** Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- **MONESTERIO** Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● **MONTÁNCHEZ** Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- **MONTEHERMOSO** Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● **MONTIJO** Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- **MORALEJA** Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● **NAVALMORAL DE LA MATA** Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- **OLIVENZA** Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● **PLASENCIA** Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- **TALARRUBIAS** Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● **TRUJILLO** Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● **VILAFRANCA DE LOS BARROS** Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● **ZAFRA** Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

### **TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:**

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS** ● **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS** ● **BECAS** ● **SUBVENCIONES** ● **EMPLEO** ● **OPOSICIONES** ● **CURSOS** ● **REGISTROS** ● **TRÁMITES** ●
- **CONCURSOS** ● **SUBASTAS** ● **SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

